

BASES

1.ª Objeto.

Se convoca una beca para la formación inicial en investigación destinada a titulados superiores universitarios mediante la realización de una tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza y dirigida al estudio de la Institución «Fernando el Católico» como elemento destacado de la cultura aragonesa, desde su fundación en 1943 hasta finales del siglo XX.

2.ª Requisitos de los solicitantes y de los directores del trabajo.

2.1. Los candidatos a la beca objeto de esta convocatoria deberán reunir en la fecha límite de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior.
- c) Los estudios realizados en el extranjero o en centros no estatales tendrán que ser reconocidos. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Contar con la aceptación de un director de investigación, cuyo centro actuará como centro de acogida del becario y en el cual desarrollará éste sus actividades.
- e) Estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza durante el curso 2003-2004, o encontrarse en posesión del DEA y tener reconocida la suficiencia investigadora.

2.2. Los directores de investigación serán doctores con vinculación a la Universidad de Zaragoza.

3.ª Condiciones de disfrute de la beca.

3.1. La beca objeto de esta convocatoria reviste el carácter de ayuda para que el beneficiario de la misma inicie su formación como investigador mediante la realización de una tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza.

3.2. El becario deberá tomar posesión, por escrito, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga público el fallo. La duración de la beca será de un año y podrá ser renovada por períodos anuales hasta completar un máximo de tres períodos de renovación.

3.3. La dotación de la beca es de 1.010 euros brutos mensuales, que se abonarán directamente al interesado, más un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria y otro de responsabilidad civil. El de asistencia sanitaria puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social. En los supuestos de renovación, prevista en la base 9.ª, se procederá a ajustar la cuantía de la beca al importe que se determine en las convocatorias que se publiquen en años sucesivos.

3.4. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3.5. La dedicación del becario será exclusiva.

3.6. La Institución «Fernando el Católico» autorizará excepcionalmente la interrupción de la beca a petición razonada del interesado; durante este período no se percibirá la asignación de la

misma. El tiempo total de interrupción no será superior a seis meses durante el período total de duración de la beca, incluidas las prórrogas. Sólo en aquellos casos en los que la interrupción sea debida a la maternidad o se aprecie la existencia de otra fuerza mayor se recuperará el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3.7. La concesión y disfrute de estas becas no implica relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Institución «Fernando el Católico», ni de aquéllos con los centros a los que resulten temporalmente adscritos. Tampoco presupone por parte de la institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

4.ª Formalización de las solicitudes.

Los candidatos formalizarán su solicitud de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes:

4.1. Las solicitudes podrán presentarse durante los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP, en las oficinas de la Institución «Fernando el Católico», Palacio de Sástago (entrada por el Palacio Provincial), plaza de España, 2, 50071 Zaragoza, en horario de 9,00 a 14,00.

4.2. Los candidatos a becarios podrán presentar solamente una solicitud. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes.

4.3. Cada solicitante presentará dos copias de los documentos siguientes (salvo del impreso de solicitud, no se entregarán documentos originales ni será necesaria su compulsión):

- a) Solicitud de beca en escrito dirigido al director de la Institución «Fernando el Católico».
- b) *Currículum vitae* del solicitante. Los méritos deberán ser convenientemente justificados.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.
- d) Certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas que constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente.
- e) Relación de becas de formación de personal investigador homologables a éstas disfrutadas con anterioridad, indicando organismo y período de disfrute.
- f) *Currículum vitae* del director de investigación que avala la solicitud y fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte.
- g) Memoria, en un máximo de mil palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, en el que se detallen las tareas que realizará el becario y se justifique el interés y viabilidad del mismo. Irá firmado por el director de investigación.

4.4. La presentación de solicitudes se realizará en las dependencias de la Institución «Fernando el Católico», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.5. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.ª Selección de candidatos y fallo.

5.1. La valoración de las solicitudes se hará por una comisión técnica de valoración, que examinará los proyectos y determinará los aspirantes juzgados como más merecedores de ayuda. La comisión técnica de valoración estará compuesta por:

- El director de la Institución «Fernando el Católico» o persona en quien delegue.
- Cinco doctores de reconocido prestigio, a propuesta del director de la Institución «Fernando el Católico».

5.2. Como criterios de valoración para la concesión de las becas se tendrá en cuenta, por este orden:

- Currículum vitae* del solicitante y adecuación del mismo a los fines establecidos en la presente convocatoria (hasta cuatro puntos).
- Interés científico del proyecto presentado por el solicitante (hasta cuatro puntos).
- Adecuación científica del *currículum* del director del proyecto a los fines establecidos en la presente convocatoria (hasta dos puntos).

5.3. El fallo de la comisión técnica se hará por escrito y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, deberá ser ratificado por la comisión para el otorgamiento de las ayudas, becas y premios convocados por la Institución «Fernando el Católico», la cual elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Institución «Fernando el Católico».

5.4. El fallo se hará público en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La participación en esta convocatoria implica la previa y completa aceptación de estas bases y de la libertad de interpretarlas reservada al jurado y a la entidad convocante.

6.ª Obligaciones generales de los beneficiarios.

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

6.1. Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función.

6.2. Cualquier cambio de director requerirá la autorización previa de la Institución «Fernando el Católico».

6.3. Informar a la Institución «Fernando el Católico» sobre la lectura de la tesis durante los treinta días siguientes a la fecha de su defensa. En este informe se indicará el título de la tesis defendida, director, fecha de la defensa y calificación.

6.4. Remitir a la Institución «Fernando el Católico», en el último mes de disfrute de la beca, una memoria final que contenga la totalidad de la labor realizada, con un informe del director de investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, junto con el *currículum vitae* actualizado de este último.

6.5. Aportar a la Institución «Fernando el Católico» los datos e informes que sobre sus actividades investigadoras le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como dar cuenta a la misma de cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo becado.

6.6. Las publicaciones que surjan como consecuencia del trabajo de investigación llevarán la indicación de que su elaboración se ha beneficiado de esta beca, debiéndose remitir un ejemplar de la misma a la Institución «Fernando el Católico».

6.7. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

7.ª Seguimiento y supervisión.

La Institución «Fernando el Católico» velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las becas y su correcto destino, pudiendo para ello realizar las inspecciones e

investigaciones que considere oportunas, así como recabar del becado la información y documentación que considere necesaria.

8.ª Renovación de las becas.

8.1. La solicitud de renovación de becas para un nuevo período de doce meses se formalizará en escrito dirigido al director de la Institución «Fernando el Católico» y deberá presentarse dos meses antes de la fecha de finalización de la misma.

8.2. La solicitud de renovación irá firmada por el becario y contará con la conformidad de su director de investigación, acompañado de una breve memoria de las actividades investigadoras realizadas hasta la fecha y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el proyecto inicial de la beca y del currículum vitae actualizado del solicitante.

9.ª Anulación y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asumidas en virtud de la presente convocatoria o de los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión será causa de retirada de la ayuda y, en su caso, devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Zaragoza, 16 de febrero de 2004. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

BOP de 24 de febrero de 2004